

# Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de pintura de Parla

## TITULO I - DENOMINACIÓN, OBJETO, CARÁCTER Y UBICACIÓN

**Art.1** La Escuela Municipal de pintura de Parla organiza, e imparte clases de pintura y dibujo a usuarios del municipio a partir de 5 años

**Art.2** La escuela municipal de pintura no ofrece o propone estudios con validez académica, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación.

**Art.3.**La Escuela tiene como objetivos:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y la práctica de la pintura, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- b) Ofrecer una enseñanza orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto. .
- c) Organizar actuaciones públicas (exposiciones , performances)
- d) Orientar aquellos alumnos en que el especial talento aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional y apoyar, ayudar la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

**Art.4.** La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, la Ley Orgánica de Educación, la Orden Ministerial relativa a las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de pintura, por la normativa del Ayuntamiento de Parla y, con carácter subsidiario, por el presente Reglamento.

**Art. 5.** La Escuela tiene su sede e instalaciones en la Casa de la Cultura de Parla (calle san Antón número 46), en inmueble propiedad del Ayuntamiento de Parla.

## TITULO II - LAS ENSEÑANZAS EN LA ESCUELA

### Capítulo I - Oferta educativa

**Art. 6.** Las enseñanzas de la Escuela estarán divididas en diferentes niveles y edades.

Se llevarán a cabo actividades complementarias voluntarias (salidas a museos, excursiones a ciudades españolas, europeas).

### Capítulo II - Régimen de enseñanza. Disposiciones generales

**Art. 7.** El curso académico se someterá al calendario escolar que fije anualmente la Administración educativa competente para las enseñanzas artísticas. El horario general del centro estará reflejado en la programación general, pudiendo la Escuela ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto.

### **CAPITULOIII-Evaluaciones y calificaciones**

La evaluación será continua y la realizará el profesor de cada clase a lo largo del curso.

El Ayuntamiento de Parla a través de su Concejalía de Cultura podrá expedir credenciales de los estudios cursados por los alumnos de la Escuela, sin que, en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica.

**Matrículas y cuotas mensuales .**

El importe de la matrícula y la cuota mensual será el que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la Ordenanza reguladora correspondiente a esta actividad.

Para realizar la renovación de matrícula es requisito estar de alta y al corriente de pago en el momento de la misma. También es requisito estar al corriente de pago en cualquier actividad en la que el usuario esté inscrito programada por el Ayuntamiento de Parla, tanto para realizar la renovación de matrícula como para nuevas matrículas.

Tendrán preferencia en la adjudicación de plazas los ciudadanos empadronados en Parla.

Los alumnos y alumnas que continúen estudios en el centro efectuarán la reserva de plaza y consiguiente matrícula anual, en el periodo de tiempo establecido a tal efecto a finales de cada curso escolar. Para los alumnos de nueva incorporación se podrán establecer pruebas de admisión y/o entrevistas personales si se considera conveniente y la matrícula se efectuará a partir del mes de septiembre.

**Plazas vacantes:**

Una vez adjudicadas las plazas a los alumnos del centro que, cumpliendo los requisitos establecidos en puntos anteriores, continúen sus estudios, se hará pública la oferta de plazas vacantes. La Escuela temporalizará y organizará la selección de los aspirantes en relación con su proyecto educativo y con sus posibilidades de organización.

**Pagos. -**

Una vez formalizada la matrícula, el cobro mensual de las cuotas establecidas se realizará a través de domiciliación bancaria.

El pago ha de realizarse siempre con carácter previo al inicio de la actividad (en el caso de pago único) y en la primera semana de cada periodo de cobro establecido.

Cuando las inscripciones se realicen una vez iniciada la actividad los cobros serán por periodos mensuales.

Una vez abonada la cuota correspondiente, no se tendrá derecho a la devolución de la misma excepto cuando concurren causas imputables a la Escuela.

Los precios públicos establecidos para las enseñanzas y actividades de la Escuela Municipal de Teatro serán aprobados por el Ayuntamiento de Parla.

Bajas. -

En caso de baja será obligatorio notificar la misma en la Secretaría de la Escuela, firmando el impreso correspondiente. No se admitirá ninguna comunicación de baja realizada oral o telefónicamente.

Las bajas se deberán notificar con, al menos, 3 días de antelación al vencimiento del mes correspondiente, en la forma descrita en el apartado anterior. Este requisito es imprescindible para evitar que se proceda al cobro del siguiente recibo, puesto que La Escuela se reserva el derecho de distribuir y modificar, en caso necesario, los horarios de los alumnos. En todo caso se tratará de atender fundamentalmente a criterios docentes, así como al mejor funcionamiento considerando las necesidades de los alumnos.

En base a criterios pedagógicos y para garantizar el buen funcionamiento de las actividades, los grupos deberán cubrir en un 80% las plazas ofertadas. En caso de no ser así, la Escuela se reserva el derecho a dar de baja a aquellos grupos que no alcancen dicho porcentaje.

una vez emitido el cobro no habrá derecho a devolución.

### **TITULO III - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA**

#### **Capítulo I - Del director**

**Art. 8** Las funciones del director son las siguientes:

- a) Jefatura directa de todo el personal destinado en el centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.
- b) Coordinar la actividad general del centro y ateniéndose a las competencias funcionales del organigrama municipal.
- c) Trasladar al los Técnicos de a Concejalía de Cultura todas las propuestas, ofertas y solicitudes recibidas en el centro y relacionadas con sus actividades.
- d) Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro.
- e) Proponer el nombramiento de los demás profesores.
- g) Elaborar la programación general anual del centro.
- h) Colaborar en la elaboración del proyecto educativo de centro.
- i) Supervisar la elaboración del proyecto curricular.
- j) Elaborar la memoria trimestral y anual del centro.
- k) Proponer iniciativas de colaboración con otros centros.
- l) Fomentar la relación de los profesores de las diferentes clases, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
- m) Atender semanalmente los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- n) Supervisar periódicamente el cumplimiento del horario de actividades complementarias establecidas para el personal docente.
- o) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual del centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.
- p) Coordinar la colaboración técnica prestada por los profesores del centro para la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural gestionadas por el Servicio de Cultura o por otros Servicios del Ayuntamiento de Parla.

- q) Garantizar la información sobre la vida del centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión de los mismos, de acuerdo con las normativas vigentes.
- r) Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por el Servicio de Cultura.
- s) Todas las demás funciones de características similares que le sean encomendadas.

## **Capítulo II - de los profesores**

**Art. 9.** El claustro de profesores estará formado por la totalidad del personal docente que preste servicio en la Escuela Municipal de pintura, y lo presidirá el director del centro. El claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. La asistencia al claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

**Art. 10.** Son competencias y funciones del claustro de profesores:

- a) Programar las actividades docentes del centro.
- b) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación de los alumnos.
- c) Coordinar la orientación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas relacionadas con la pintura, en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.

## **Capítulo III - de la Comunidad educativa**

**Art. 11.** Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure, al menos los objetivos mínimos contemplados por los profesores de la escuela municipal de Parla.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- c) Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) Ejercer individualmente la petición de quejas oportunas al profesorado, director o la concejalía de cultura del ayuntamiento de Parla.
- e) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- f) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.
- g) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos (exposiciones, salidas a museos).
- h) Recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- i) Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- j) La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
- k) Elegir democráticamente a sus representantes, pudiendo ejercer a través de estos o individualmente las peticiones o quejas oportunas referentes a los asuntos escolares ante los distintos órganos del centro.

### **Art.12.** Deberes de los alumnos

- a) Asistir a clase y participar en las actividades que propone la escuela municipal.
- b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever.
- f) Los alumnos menores de edad no podrán abandonar el centro durante las horas lectivas, salvo permiso expreso.

Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente
- d) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Observar las indispensables normas de aseo e higiene.
- f) Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.

**Art. 13.** Conductas contrarias a las normas del centro. Serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) El deterioro leve, por negligencia, de las dependencias de las aulas del centro, de sus materiales o de objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- b) No mantener el orden necesario dentro del centro.
- c) Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
- e) Las faltas de disciplina, atención en clase y otras similares que el profesor considere como leves.
- f) Las faltas de respeto a los compañeros que, sin ser graves, demanden una corrección.

2. Son faltas graves:

- a) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o la discriminación grave.
- c) La sustracción de bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- d) Los daños graves causados por uso indebido o intencionado en los locales, mobiliario, material y documentos del centro, o en los bienes pertenecientes a otros miembros de la comunidad educativa.
  - e) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
  - f) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o contrario a las normas establecidas en este Reglamento que pueda producirse durante los desplazamientos fuera del centro.
  - g) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
  - h) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico
  - i) El desinterés manifiesto en el rendimiento escolar
  - j) La falsificación o sustracción de documentos académicos
3. Son faltas muy graves:
- a) La comisión de dos faltas graves en un mismo curso académico.
  - b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
  - c) Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
  - d) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los demás miembros de la comunidad educativa.
  - e) La distribución, venta, compra o consumo de drogas en el recinto del centro

#### **Art. 14- Derechos y deberes de los padres**

##### Derechos.

- a) A asociarse en asociaciones de padres y/o alumnos.
- b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos o tutorados.
- d) A ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos o tutorados.
- e) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- f) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- g) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos. Caso de no ser debidamente atendidos, lo harán ante el director del centro.

#### **Art. 15. Deberes.-**

- a) Tienen la obligación de tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- b) Están obligados a acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela y profesores.

- c) No deberán interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- d) Deben respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.

### **Del personal docente**

#### **Art.16.Derechos.-**

Además de lo establecido por parte del Ayuntamiento en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- a) A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.
- b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- d) A participar en la vida del centro, según la legislación vigente.
- e) A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general, o a ellos en particular.
- f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.

#### **Art.17.Deberes.-**

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento, deberán:

- a) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- b) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.
- c) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando a la Secretaría o los técnicos de la concejalía del ayuntamiento de Parla.
- d) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.
- e) Atender a las consultas de padres y alumnos.
- f) Comunicar al director o técnicos del centro cultural del ayuntamiento de Parla la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del centro.
- g) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.
- h) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.
- i) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.
- j) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el director.
- k) Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el director, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por el Consejo Escolar del centro.

### **Capítulo IV**

**Art. 18.** Normas de convivencia aplicables a toda la comunidad educativa.

- a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.
- d) Abstenerse de fumar en los espacios en que esté expresamente prohibido.
- e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar por el visto bueno de dirección y técnicos de la concejalía de cultura del ayuntamiento de Parla, y ser sellados.
- f) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.

#### **TITULO IV - DEPENDENCIA ORGANICA**

**Art. 19.** La Escuela forma parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Parla y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho Servicio y del Área municipal correspondiente.

#### **Disposiciones adicionales**

Primera.- El presente Reglamento afecta a todas las personas de la comunidad educativa de la Escuela.

Segunda.- El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa para cualquier consulta.

#### **Disposiciones finales**

Primera.- En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Parla.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez su aprobación definitiva.

Tercera.- La matriculación en la Escuela supone para los padres y alumnos mayores de edad el conocimiento y la aceptación de esta normativa en todos sus términos. Ésta no se hace responsable del perjuicio que pueda ocasionar la falta de conocimiento de esta información





# **Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Pintura de Parla**